

EXPTE. 13-05356240-4-1 "RIVERO DIAS  
EBER... EN J° 161.105 "RIVERO...P/  
ACCIDENTE" S/ REP"

SALA SEGUNDA

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Se ha corrido vista a esta Procuración General del recurso extraordinario provincial interpuesto por el accionante en contra del auto dictado por la Tercera Cámara del Trabajo, en fecha 25/06/2021.-

I.- Antecedentes:

El Sr. Eber Juan Walter Rivero Días dedujo demanda contra Prevención A.R.T., por \$ 188.054,98, y pidió la declaración de inconstitucionalidad del artículo 3 de la Ley 9017.

Corrido traslado de la demanda, la accionada contestó demanda.

Luego de ser escuchada Fiscalía de Cámaras, el Tribunal rechazó la inconstitucionalidad deducida. Incoado recurso de reposición, el mismo no fue admitido.-

II. Teniendo en consideración que V.E. ha convocado a Tribunal Pleno a efectos de *expedirse sobre la siguiente pregunta: ¿Es inconstitucional e inconvencional el art. 3 de la Ley Provincial 9.017? y que allí se dispuso la suspensión de los procedimientos en los autos N° 13-05340332-2/1 caratulados "Provincia A.R.T. S.A. en J° 161.169 "Abaca, Roxana Carina c/ Provincia A.R.T. S.A. p/ accidente" (161.169) p/ recurso extraordinario provincial"*; y que la doctrina legal que de allí emane "resultará de obligatoria aplicación para sus Salas y para los Tribunales inferiores, hasta que sea modificada de igual manera" (Arg Art. 151 C.P.C.C. y T.), se difiere el dictamen hasta tanto se emita el pronunciamiento en cuestión.



Oportunamente, este Ministerio Público solicita se le  
corra nueva vista.-

Despacho, 25 de abril de 2022.-

Dr. HECTOR R. FRAGAPANE  
Fiscal Adjunto Civil  
Procuración General